JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 **2021 01130** 00
Asunto	INCORPORA, ORDENA OFICIAR y REQUIERE AL DEMANDANTE.

Se incorpora en archivo 038, 039 y 040, constancia de diligenciamiento del oficio No.1719 y 1716, tal y como se requirió en auto anterior, y en archivo 041 y 042 se incorpora y pone en conocimiento respuestas a los oficios radicados.

En este punto cabe señalar respecto de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación integral de Victimas, que esta, informa que el predio identificado con la matrícula 01N-246780, no se encuentra actualmente, bajo la custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas -FRV.

Por su parte, y respecto al oficio No.1716, por medio de la cual se ordenó la inscripción de la demanda en folio de la matricula inmobiliaria No.01N-246780, ha de evidenciarse nueva nota devolutiva, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual señala que:

> *"SR USUARIO UNA VEZ REVISADO EL TITULO DE ADQUISICION DEL INMUEBLE OBJETO DE CAUTELA SE OBSERVA QUE LA DEMANDADA ADQUIRIO CON CEDULA DE CIUDADANIA 3.343.840 Y EN PRESENTE OFICIO SE INDICA QUE ES CEDULA 21.316.885, SIRVASE ACLARAR CONFORME ARTS 31 LEY 1579/2012 Y ARTS 285 Y 591 C.G.P"*

Advertido lo anterior, y de un estudio exhaustivo al plenario se puede evidenciar que si bien en el escrito de la demanda se informó que la señora MARGOT MARGARIA RAMÍRZ GUTIÉRREZ se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 21.316.885, evidenciándose que algunos documentos aportados con la presentación de la demanda acreditaban lo dicho, no es menos cierto que dada la nota devolutiva y el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante en archivo 046, por medio del cual informa error en el número de identificación de la fallecida señora RAMÍREZ GUTIÉRREZ, procedió el Despacho a realizar un estudio exhaustivo al plenario, determinando con ello

que existe inconsistencia en la identificación de la hoy fallecida señora MARGOT MARGARIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

La inconsistencia acaecida se percata al evidenciar que el certificado expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil señala que la cédula de ciudadanía 21.316.885 correspondía a la señora MARGARITA RAMÍREZ DE DIEZ y se encuentra cancelada por muerte, luego del certificado de tradición y libertad visible en la página 91 del archivo 002, se advierte para la misma persona como número de identificación 3.343.840.

En virtud de lo anterior y a fin de esclarecer con qué número se identificaba en vida la señora MARGARITA RAMÍREZ DE DIEZ, se ordena oficiar a la Registraduría del Estado Civil de Colombia, a fin de que informe cuál de los números que se relacionan a continuación, 21.316.885 y 3.343.840 corresponde al número con el cual la señora MARGARITA RAMÍREZ DE DIEZ, se identificaba en vida, así mismo se le requiere a fin de que expida a cargo de la parte interesada y con destino a este Despacho Judicial, certificado que acredite el estado actual de la cédula que corresponda a la señora aquí referida.

El diligenciamiento del presente oficio, estará a cargo de la parte demandante, quien acreditará su diligenciamiento al interior del plenario.

Luego y toda vez que la presente aclaración se requiere para dar continuidad al trámite proceso, ha de significar el Despacho que una vez se allegue la respuesta por parte de la Registradora Nacional se continuará con el tramite proceso pertinente.

Finalmente, y respecto a la solicitud de envío del link a la parte demandante, ha de significar el Despacho que no se accede a ello, al evidenciar que el mismo le fue remitido desde el 17/11/2021 archivo 009 y 21/10/2022 archivo 023, los cuales fueron remitidos sin restricción de tiempo y desde los cuales puede y podrá continuar consultando todos los memoriales que se incorporen al expediente, así como todas las actuaciones que se surtan al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 046** hoy **25 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fce648f461ccea26dff9d535bfb79f7e453213fc0d035c73e5f371277980edf**
Documento generado en 24/04/2024 01:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica